

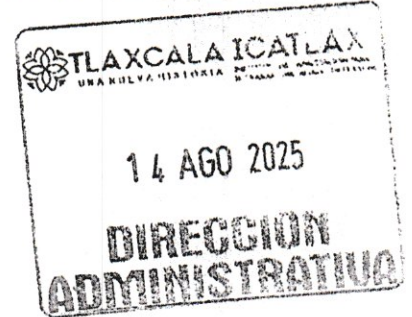
4113



Oficio Número: S.P.0982-12/2025

Asunto: Notifica Dictamen

**TITULAR DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TLAXCALA (ICATLAX).
PRESENTE**



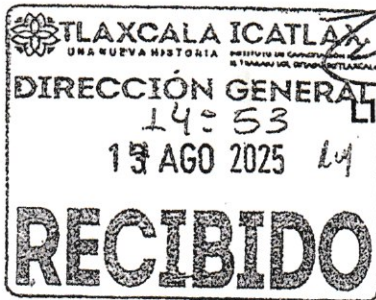
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, remito a Usted **copia certificada del Dictamen** aprobado por el pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante Acuerdo emitido en sesión extraordinaria pública de fecha siete de agosto de dos mil veinticinco, **por el que se Dictamina la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2024.** Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 8 de agosto de 2025
Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala

[Handwritten Signature]
LIC. FERNANDO RODRIGO LOPEZ TORRES





TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



SECRETARÍA PARLAMENTARIA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 095/2025.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2010/2025**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala "ICATLAX"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de julio de 2025, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas, respecto del o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA "ICATLAX" DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO.



TLAXCALA

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de dos mil veinticinco y mediante oficio número **OFS/2010/2025**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

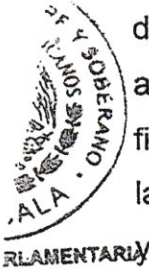
Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.



TLAXCALA



SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar



TLAXCALA



en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego



al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

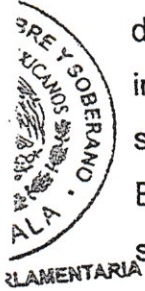
SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, y en apego a los artículos 5^o fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tiene como objeto en el ámbito de su competencia: proponer normas pedagógicas, contenido, planes y programas de estudio, métodos y materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, para la educación que se imparta en los centros de capacitación, de conformidad con los requerimientos del mercado de trabajo en la entidad; diseñar y desarrollar instrumentos para la superación académica del personal que imparta formación para el trabajo; promover y fomentar la formación para el trabajo, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación, con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que, de las 21 metas programadas; 3 reportaron cumplimientos comprendidos entre el 85.9% y 96.9%, 8 reportaron cumplimiento del 100.0%, en tanto que, 10 reportaron cumplimientos superiores respecto de lo programado.



TLAXCALA



En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2024**, el ente ejerció el **85.0%** del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del **1.1%**, ya que, el **98.9%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y convenios federales. En el transcurso del periodo erogaron el **74.1%** de su presupuesto para el pago de servicios personales

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las **4** cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **94 de las 115 observaciones** emitidas en el transcurso del ejercicio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que, del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de



TLAXCALA

“Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable”.



2) Alcance.

AMENARIA

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024:

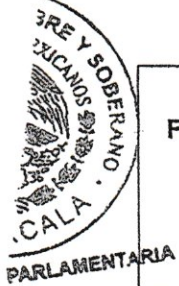
Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable daño
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	49,726,492.67	49,726,492.67	37,733,572.24	113,942.18
Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales	67,025,254.00	67,025,254.00	61,538,421.81	120,988.54
TOTAL	116,751,746.67	116,751,746.67	99,271,994.05	234,930.72

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo enero - diciembre muestra un importe devengado de **\$99,271,994.05**; del cual se determinó una muestra revisada de **\$83,643,196.32** que al periodo auditado representó el **84.3** por ciento de alcance.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticuatro:



TLAXCALA



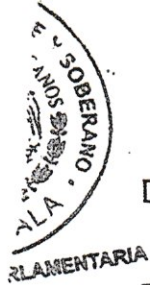
Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio	Aumento	Disminución	Devengado	Probable daño
Remanentes de Ejercicios Anteriores	98,913,957.29	23,670,691.39	19,157,042.36	3,266,966.19	0.00
TOTAL	98,913,957.29	23,670,691.39	19,157,042.36	3,266,966.19	0.00

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, reportó aumentos por **\$23,670,691.39**, de los cuales \$20,805,352.28 corresponden a la reclasificación del saldo contable del resultado del ejercicio fiscal inmediato anterior; \$566,200.00 por el pago de la indemnización de vehículos siniestrados y hurtados por parte de la aseguradora, y \$2,299,139.11 se originaron por reclasificaciones y cancelaciones de saldos acreedores en cuentas por pagar.

Así mismo, presentó disminuciones por **\$19,157,042.36**, de los cuales, **\$13,876,358.50** corresponden a reintegros a la Tesorería de la Federación por recursos no ejercidos; **-\$237,431.30** son cancelaciones contables con saldo contrario a la naturaleza de la cuenta por errores de registro de operaciones, y **\$2,251,148.97** por reclasificaciones de saldos, y la diferencia por **\$3,266,966.19** corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2024, comprenden gasto corriente; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **\$3,266,966.19** que representó el **100.0%** del importe devengado.



TLAXCALA



3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$ 116,751,746.67	Egresos	\$ 99,271,994.05
----------	-------------------	---------	------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por \$ 17,479,752.62.

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas, respecto del o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.



TLAXCALA

Est.
1 Deo. Divers
11 Incompa. b
7 Incompa. h
Instructores - Académico. 112,443.49
213,621.7

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	4	10	0	19
Desempeño	2	0	0	0	0	2
Total	3	4	4	10	0	21



R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes		172,579.74
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	62,350.98
TOTAL		234,930.72

Con lo anterior, se determina que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados por la cantidad \$234,930.72, de un importe